OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA**
CONTRATISTA	SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.
VALOR	**$ 5.705.203 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE., HASTA EL 14/07/2024 Y DESDE EL 15/07/2024 POR VALOR DE $5.856.463 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE).**
INICIO	**14 DE MAYO DE 2024**
FINALIZACIÓN	**6 DE DICIEMBRE DEL 2024**
LUGAR	**JARDÍN INFANTIL SAN PABLO - CARRERA 136 No. 16 - 18**
CIUDAD	**BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el señor **JUAN CARLOS FIQUE CORREA con CC. 80.491.717 de** Bogotá, actuando en su calidad de Representante legal del **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA** identificado con **NIT. 900.026.353-2** y domicilio en la de la ciudad de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte, el señor **FABIO CESAR FUQUEN SAMACÁ**, identificado con cedula de ciudadanía **No 6.771.966** de Tunja (Boyacá), quien obra como Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.** Con **NIT. 900422632-0,** domicilio principal en la calle 24 A No. 80 B – 57 , Bogotá y legalmente constituida en Colombia, según consta en escritura pública N° 00679 del 23 de Marzo de 2011, bajo el número 02078557 del Libro IX, Resolución Nº 20204100016457 del 24 de abril de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Resolución DIAN N°30001038141, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se regirá con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, en las Instalaciones del **JARDÍN INFANTIL SAN PABLO - CARRERA 136 No. 16 – 18.** En el presente contrato se entenderán los términos de su contenido en el sentido literal y comúnmente aceptado que ellos expresen, y los que se detallan a continuación con el énfasis que en cada uno de ellos se consigna: ***servicio, vigilancia***.- Es la función de estar atento, velar sobre algo o alguien y que es desarrollada por el CONTRATISTA a través de sus vigilantes; ***Vigilancia Fija***- Es la acción de vigilar en un sitio especifico, entendida esta para el presente contrato, como la ejecutada en las instalaciones del CONTRATANTE. ***Seguridad.*** - Garantía ejecutada por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, consistente en la protección, apoyo de defensa y amparo a favor de alguien o algo. ***Vigilante***.- Persona que ejerce las acciones de vigilancia y seguridad en forma directa o asistida de mecanismos o medios de apoyo para su función a favor del CONTRATANTE, en modalidad definida por el periodo contratado, ***Instalaciones del Contratante***.- Son todos y cada uno de los bienes comunes de las instalaciones del CONTRATANTE, ***Recursos Locativos***.- Son áreas que están dentro de las instalaciones del CONTRATANTE, destinados para la ubicación temporal de los vigilantes del CONTRATISTA **SEGUNDA. SERVICIO:** El servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente contrato, con funciones acordadas con el contratante, será prestado por EL CONTRATISTA durante los días lunes a viernes, doce (12) horas

E/KC

continúas empleando para ello el siguiente personal: Un (1) Vigilante **PARÁGRAFO 1**. EL CONTRATISTA, garantizará que el personal contratado esté debidamente capacitado, entrenado y preparado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada; adicionalmente, debe suministrarles todos los elementos necesarios e indispensables requeridos para la prestación de un buen servicio. **PARÁGRAFO 2.** Este servicio contará con supervisión esporádica en el trascurso de las 24 horas del día. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a: **1.-** Cumplir cabalmente el reglamento de vigilancia que emita y exija el CONTRATANTE y a cumplir sus propios reglamentos internos. **2.**- A seguir los lineamientos que le suministre el CONTRATANTE, y que tengan que ver con el buen desempeño y realización del presente contrato. **3.**- Prestar sus servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a las normas de su profesión o actividad y en cumplimiento del objeto del presente contrato **4.**- Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados a su personal por medio de inventario, y a no utilizarlos para fines y lugares diferentes a los contratados **5.**- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, correspondencia, información hablada o escrita, y en general sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de su contrato, excepto en los casos que primen la Ley y el orden Público. **6.**- Registrar con su puño y letra y avalado con su firma en un libro de minutas ubicado en la caseta o portería del lugar de trabajo, los asuntos de relevancia e importancia que sucedan diariamente y durante la vigencia de este contrato y a recibir por escrito con firma de recibido, los reportes de anomalías y causas o fallas graves que se sucedan durante la ejecución de este contrato de prestación de servicios personales. **7.**- Conservar el debido respeto, a los usuarios del servicio en forma exclusiva, en el desempeño de este contrato y de conformidad con los estatutos y las órdenes e instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE. **8.**- Cumplir y hacer cumplir las normas, estatutos y reglamentos. **9.** – A prestar el servicio con personal de dependencia exclusiva de la compañía, debidamente capacitado, uniformado, con escarapela de identificación, excelente presentación personal y elementos de comunicación **10.**- Suministrar planillas de control de ingreso y salida de visitantes, libros de minuta, y planilla para el control de ingreso y salida de vehículos **11.**- Realizar el control, pagos, permisos, sanciones, y nombramientos de los guardas de seguridad de servicio en las instalaciones del contratante, por medio de la Dirección de Talento Humano de SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.; por lo tanto, los residentes, propietarios y la administración no tendrán injerencia alguna para tal fin, **12.** - El servicio de vigilancia y seguridad prestado en las instalaciones referenciadas, será con cubrimiento las 24 horas y supervisión permanente. **13.** - El guarda que hace las veces de relevante deberá estar debidamente capacitado **14.**- Se deberán entregar mensualmente los soportes de los parafiscales respecto de los guardas que presten el servicio en el puesto de trabajo. **15.**- Suministrar a cada guarda de seguridad que preste el servicio dentro del puesto de trabajo, todos los elementos necesarios para el cumplimiento de su labor. **16.**- informar al contratante el cambio temporal o definitivo de alguno de los guardas de seguridad que presten el servicio en las instalaciones del contratante. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **1.**- Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, acorde con la fecha de vencimiento de las facturas de cobro emitidas por el CONTRATISTA **2.**- Impartir instrucciones y vigilar la ejecución de los servicios contratados, informando oportunamente cualquier novedad o situación anómala que se presente, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **3.**- Facilitarle los espacios físicos adecuados, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando ello hubiere lugar, referente a ubicación y bienestar. **4.**- Entregar al CONTRATISTA, una copia de los estatutos y una copia del reglamento de vigilancia y el manual de convivencia, si lo poseen, e impartir las recomendaciones correspondientes por escrito. **5**.- A recibir y responder oportunamente los comunicados y escritos que el CONTRATISTA, trasladé o envié al

CONTRATANTE con respecto a las obligaciones y responsabilidades del presente contrato. **6.**- A mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad del puesto de trabajo, tales como: Cámaras de seguridad, grabadores, puertas de acceso, sistemas de identificación del personal, las fichas de control de ingreso y salida de vehículos, motocicletas y bicicletas, áreas comunes, zonas verdes, etc. que permitan un eficiente control. **7.**- Entregar por medio de inventario elementos u objetos que deba custodiar el guarda de seguridad. **8.** Facilitar los espacios físicos para la prestación del servicio de seguridad privada. **9.** Garantizar el buen trato e integridad del personal puesto a disposición para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. **QUINTA:** El manejo de los vigilantes asignados por EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato se efectuará con sujeción a las normas y reglamentos establecidos por EL CONTRATISTA y bajo su absoluta responsabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a atender las sugerencias razonables relativas al servicio de vigilancia privada, que se efectúen. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor mensual de este contrato es por la suma de $ 5.705.203 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE., HASTA EL 14/07/2024 Y DESDE EL 15/07/204 POR VALOR DE $5.856.463 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE). que se cancelaran de manera mensual y los cuales deberá pagar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, por la prestación del servicio contratado. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** Ambas partes pactan que el valor del contrato se pagará por mensualidad vencida, que se deberá cancelar dentro de los diez primeros días de cada mes. PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA presentará la correspondiente factura cobro con los correspondientes anexos (planillas de pago y/o afiliaciones por seguridad social de cada uno de sus empleados). El valor de cada cuota a cancelar mensualmente será, de $ 5.705.203 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE., HASTA EL 14/07/2024 Y DESDE EL 15/07/204 POR VALOR DE $5.856.463 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE). o su equivalente por fracciones del mes según el caso **PARÁGRAFO 1:** El pago de estos dineros debe consignarse a la Cuenta Corriente: 21002866258 Banco Caja Social a nombre de SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA., Cuenta Corriente: 008469999455 del Banco Davivienda a nombre de SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA. o a la Cuenta Corriente: 075075382 del Banco Av. Villas a nombre de SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA., o a través del botón de Pagos Seguros en Línea (PSE) que registra en la página web de la compañía: https://www.seguridadcamaleon.com/ **PARÁGRAFO 2:** La mora en la cancelación no oportuna del pago, conllevará a un interés moratorio que será el máximo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y se hará sobre el valor de cada factura mensual, en caso no pago por más de tres (3) facturas vencidas, su variación será conforme a la Ley vigente. **PARÁGRAFO 3.** No se aceptarán descuentos o deducciones por ningún concepto sobre el valor de la factura, excepto que exista por escrito la debida autorización por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4:** El valor del contrato se incrementará año a año (en el mes de enero de cada año) en el mismo porcentaje del incremento en el salario mínimo mensual vigente establecido por el Gobierno Nacional, **PARÁGRAFO 5:** No obstante, lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, para la ejecución de su objeto, personal adicional al anteriormente relacionado. En tal evento, la remuneración por el servicio a que se refiere la cláusula sexta se modificará liquidándose proporcionalmente previo acuerdo escrito entre las partes, según sea el caso. **OCTAVA: GARANTÍAS. SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.**, cuenta con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1523-1231261-09, expedida por Seguros Comerciales Bolívar por un valor asegurado de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. $363.410.400, que cubre siniestros

por mal uso, tenencia y control de armas. Que empezará a cubrir desde el día de inicio de la prestación del servicio. PÓLIZA DE HURTO CALIFICADO No. 988-80-994000000159. Esta póliza protege el patrimonio del valor asegurado, predios, labores y operaciones que ocasionen a un tercero durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá a $200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.), esta garantía tendrá una vigencia equivalente al plazo del contrato. El usuario tendrá derecho al amparo de esta póliza siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con el CONTRATISTA, en todos sus pagos. **NOVENA: SINIESTROS Y RECLAMOS:** Seguridad Camaleón Ltda., no es compañía aseguradora por consiguiente para generar custodia se deben asegurar los bienes muebles, inmuebles, vehículos con sistemas de seguridad, candados y alarmas activas y demás elementos que se consideren ser más vulnerables a hurtos o daños y haberse entregado con su respectivo inventario a la compañía seguridad Camaleón Ltda.; en caso de suceder el siniestro, deberá instaurarse la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes en un término no mayor a 24 horas, y si se halla responsabilidad por parte de la compañía de vigilancia, en primer término. **PARÁGRAFO 1:** En caso de encontrarse demostrada la responsabilidad de la compañía, frente a un siniestro, se podrá realizar arreglo directo con el usuario afectado que podrá ir hasta por un 50% del valor del bien con su respectiva depreciación, sin que este valor exceda los 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando se trate de hurto calificado efectuado durante la prestación del servicio, es de carácter obligatorio por parte del usuario presentar el reporte del hurto adjuntando copia de la denuncia, que indique circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, y se deberá soportar con la factura que demuestre la preexistencia del bien como también su tenencia y dos cotizaciones, dentro de las 48 horas siguientes al siniestro; todo lo anterior sujeto siempre al diagnóstico arrojado por el estudio de vulnerabilidad realizado por la compañía y habiendo recibido la novedad con un tiempo no mayor a 48 horas. **PARÁGRAFO 2.** La responsabilidad de EL CONTRATISTA frente a siniestro queda excluida por los eventos que se presenten, en las siguientes circunstancias: 1. Atraco. 2. Vehículos estacionados en la parte externa del lugar donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. 3. Por hurtos presentados por negligencia e imprudencia del propietario o usuario, al no tomar las medidas de seguridad, recomendadas o sugeridas por la compañía de vigilancia o la administración del puesto de trabajo, tanto en sus propiedades personales como en los vehículos e inmuebles. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3.** En caso de siniestro se debe solicitar la presencia de un funcionario de la empresa SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA., con el fin de que tenga conocimiento inmediato y oportuno de los hechos. **PARÁGRAFO 4**. Para que se configure responsabilidad de la compañía de vigilancia, frente al valor de los daños de inmuebles, debe haber existido violencia sobre las chapas, puertas, vidrios y debe haberse comprobado que el hecho no ocurrió por conductas de negligencia o imprudencia del propietario o usuario. Para efectos de reclamación en estos casos, el afectado debe presentar por escrito un informe narrando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. **PARÁGRAFO 5**. El valor de los siniestros en ningún caso podrá deducirse del valor pactado por la prestación del servicio. Frente a algún siniestro, se debe tener en cuenta el procedimiento interno establecido por SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA., **PARÁGRAFO 6.** en ningún caso SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA. responderá por rayones de vehículos, daños, robos o hurtos, ni en general por ninguna sustracción, con o sin violencia, cuando se trate de los siguientes elementos: Pérdida de joyas, piedras preciosas, dinero en efectivo, divisas, títulos valores, dinero plástico, CDTS, tarjetas de crédito, obras de arte, computadores portátiles, celulares, pasaportes, armas de fuego, prendas de vestir, cámaras fotográficas, ni por objetos dejados en los vehículos, ni por bicicletas que se encuentren sin la seguridad adecuada y fuera de los lugares establecidos y autorizados por la administración, y en general elementos que son difíciles de detectar ya que estos deben estar bajo estricta responsabilidad y control de sus dueños. Igualmente, EL CONTRATISTA, no será responsable por pérdida

de elemento alguno, cuando se produzcan allanamientos por autoridades competentes y por lo tanto no se responderá por elementos, ni valores de ninguna especie que desaparezcan con ocasión de la actividad judicial. **PARÁGRAFO 7.** En caso de que EL CONTRATISTA no recibiere de EL CONTRATANTE, la notificación de que trata la presente cláusula, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas, no garantizará que el siniestro quede atendido, por EL CONTRATISTA y por lo tanto se le exime de toda responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación se someterá a arreglo directo entre las partes. Si transcurridos treinta días desde que alguna de las partes puso de presente su desacuerdo a la otra, de forma escrita, y no se llegó a ningún acuerdo, las partes podrán acudir al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o cualquier centro de conciliación autorizado para tal fin, como también podrán acudir a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD:** Queda entendido por las partes, que el personal asignado para el cumplimiento y ejecución del objeto contractual es responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA**,** por lo tanto, el CONTRATANTE no tiene responsabilidad frente a los derechos laborales de los trabajadores vinculados con la compañía y se exime de toda responsabilidad derivada del vínculo laboral con los vigilantes**.** En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable del pago de los salarios (del día 5 al 10 de cada mes), prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar. **DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se obliga a informar a EL CONTRATISTA de todas las irregularidades que pueden afectar el buen funcionamiento del servicio contratado; de igual manera EL CONTRATISTA se obliga a retirar a cualquier trabajador que EL CONTRATANTE considere no grato, previa solicitud escrita, motivada, y dirigida a la empresa. **DECIMA TERCERA: INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio de vigilancia y seguridad privada que constituye el objeto del presente contrato se empezará a prestar por parte de EL CONTRATISTA desde el día 22 de enero de 2024 a las 12:00 horas, con el personal acordado. **DECIMA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de **6.7 MESES,** contado desde el día 14 de Mayo del año 2024 a las 07:00 horas, hasta el 6 de Diciembre del año 2024 a las 18:00 y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes lo diera por terminado con una antelación de 60 (días) calendario, por medio de notificación escrita radicada en las direcciones de las partes firmantes, según corresponda. También podrá prorrogarse por las partes si así lo convienen en un Otro Sí. **PARÁGRAFO 1**. La continuidad del servicio está sujeta a las disposiciones que ordena el Gobierno Nacional frente a la Contingencia Sanitaria del Virus Covid- 19 **DECIMA QUINTA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causales**: A)** mutuo acuerdo entre las partes. **B)** Unilateralmente, con sesenta (60) días de preaviso antes de la fecha de vencimiento del contrato. **C)** Por extinción de la entidad **CONTRATANTE. D)** por extinción de la empresa CONTRATISTA. **E)** Por incumplimiento de los pagos por parte del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO 1.** En caso de incumplimiento, la parte cumplida requerirá por escrito a la parte que incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, indicando los hechos y circunstancias que originan el incumplimiento. **PARÁGRAFO 2.** No se podrá dar la terminación o terminación anticipada al presente contrato, si el CONTRATANTE no está a paz y salvo por todo concepto con el CONTRATISTA incluyendo el último mes de servicio de vigilancia y seguridad privada, al momento del levantamiento del servicio**. DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el presente contrato fuere terminado, SIN JUSTA CAUSA, la parte que lo diere por terminado, pagará a la otra parte, el 20% del valor total del presente contrato, a título de indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento. **DECIMA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA:** Se compromete a mantener vigentes, durante la ejecución del presente contrato, las licencias de funcionamiento, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, certificación de existencia y

representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá y demás documentos inherentes al presente contrato y necesarios para la correcta ejecución del objeto del mismo. **DECIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar la ejecución del presente contrato a otra empresa o entidad, salvo que medie autorización escrita y expresa por parte de EL CONTRATANTE**. DECIMA NOVENA:** EL CONTRATANTE en virtud a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los principios y demás Norma legales, declara que entrega de forma libre, previa, explicita, inequívoca y voluntaria "Datos Personales" a nombre de la empresa SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA., y la autoriza de manera expresa para que, recolecte, almacene, depure, use, analice, circule, actualice, cruce información propia y de cualquier otra manera, trate mis datos personales para las siguientes finalidades: **1)** atender a los clientes y demás partes con las cuales se tenga algún tipo de relación. **2)** Promocionar y ofrecer bienes y servicios **3)** Facilitar comunicación **4)** Realizar reportes a las centrales de información financiera **5)** Asegurar el cumplimiento de obligaciones legales y/o contractuales **6)** Información y servicios de asistencia técnica **7)** Desarrollo y mejora de Servicios **8)** Iniciativas comerciales y promocionales **9)** Actualización de datos **10)** En general temas administrativos. EL CONTRATANTE, con la firma de este documento declara que es responsable de la veracidad de los datos Suministrados; así mismo, autoriza a que los datos personales sean recolectados y tratados de conformidad con la política de privacidad o política de tratamiento de la información del CONTRATISTA. En relación con los Datos Personales recolectados y tratados, el CONTRATANTE, declara que ha sido informado que tengo los siguientes derechos: Conocer, actualizar y corregir mis Datos Personales, así como ejercer este derecho, entre otros, en relación con la información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información Engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado. **PARÁGRAFO 1.** Las PARTES acuerdan que será tratada como Información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de las PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual**.** Adicionalmente, cualquier información suministrada antes de la celebración del presente contrato y que tenga relación directa con el mismo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos acordados; serán confidencial aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; la que no sea de fácil acceso y aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos: (i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la PARTE RECEPTORA. (ii) Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la PARTE RECEPTORA. (iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente. (iv) Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la PARTE RECEPTORA, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial. (v) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la PARTE REVELADORA. **PARÁGRAFO 2.** Las PARTES se obligan a divulgar la información derivada de la ejecución del presente contrato exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes revelarán a estas personas únicamente la parte de la información que deban conocer para la ejecución de sus actividades dentro del presente contrato, en caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, primero se les debe advertir que ésta es de carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos del manejo de la información, para que sean aceptados. Las PARTES se comprometen a adoptar

todas las medidas de seguridad razonables, de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. Igualmente, las PARTES se obligan a no utilizar ninguna información obtenida en virtud del presente contrato para propósitos y actividades diferentes al desarrollo del mismo, en beneficio propio o de terceros sin previa autorización escrita por ambas PARTES. La información confidencial no puede ser utilizada por la PARTE RECEPTORA en detrimento de la PARTE REVELADORA, o para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato. Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la PARTE que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la PARTE propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA que ya no necesita dicha información. Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada por una PARTE a la otra, ésta será tratada como tal hasta que la otra PARTE manifieste lo contrario por escrito **VIGÉSIMA. -** Las partes manifiestan lo siguiente: 1. Este contrato se regirá e interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia; 2. El presente contrato y sus anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes y no podrán ser modificados, reformados o adicionados en ningún aspecto, salvo mediante un instrumento escrito firmado por ambas partes; 3. Las partes asumen de manera separada pero plena las obligaciones y derechos que se generan por medio del presente contrato. 4. Cada una de las partes declara y certifica que tienen pleno poder y autoridad para celebrar el presente contrato y para ejecutar las obligaciones que por el mismo contrae, habiéndose realizado todas las acciones que de su parte se requieren para autorizar en forma debida la celebración y ejecución del presente contrato. Este contrato presta merito ejecutivo, constituye una obligación clara, expresa y exigible para las partes, conforme a los términos del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente contrato, queda sujeto a cualquier modificación que realice la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, o a cualquier norma expedida por el Gobierno Nacional, a lo cual nos ajustaremos conforme a los parámetros de dicha reglamentación, previa notificación escrita y citación de la norma a modificar: **VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y empieza a regir con la firma de las partes contratantes. Ambas partes reconociéndose mutuamente la atribución legal necesaria para otorgar y firmar el presente documento.

Para constancia y aprobación, se Firma el presente contrato a los **10 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024)** en la Ciudad de Bogotá, en dos ejemplares del mismo valor y contenido.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
JUAN CARLOS FIQUE CORREA	**FABIO CESAR FIQUEN S.**
CC. 80.491.717	**CC. 6.711.966**
Representante Legal	Representante Legal
FUNDACIÓN MANOS UNIDAS	SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.

E/KC